



**ANÁLISIS DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993,
EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL
ARTICULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021.**

Capítulo I: Descripción General	
1.Entidad	MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA
2. Plan Anual de Adquisiciones	2026
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	APOYO TÉCNICO, PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.	202600000012105
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	SEPTIEMBRE DE 2026.
6. Dependencia que lo requiere	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
7.Modalidad del Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
8. Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIO
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
9. Descripción de la Necesidad	MARCO GENERAL En virtud de lo señalado por el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. El municipio de Dibulla es una Entidad Territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. De igual manera, el artículo 2º de la misma norma establece como fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; en su espíritu protector establece además que “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Que, dentro de la estructura administrativa del municipio, se encuentra la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitivo, Bienestar e Integración Social de Dibulla, el cual uno de sus objetivos es brindar espacios para el fortalecimiento organizacional ya que son un instrumento válido para recuperar la relación solidaria campo-ciudad y construir el poder organizado de los sectores sociales populares, capaz de emular y confrontar constructivamente a los poderes que propician el crecimiento económico sin desarrollo humano y la inequidad con desconocimiento de la dignidad del ser.
	VIBIALIDAD DEL PROYECTO Adelantadas la diligencias correspondientes y necesarias, se verificó la existencia del proyecto denominado “APOYO TÉCNICO, PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA” , el cual se encuentra



viabilizado y registrado con el código 202600000012105 en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal – BPIM, para la vigencia 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El preámbulo de la Carta Magda define a Colombia como un Estado democrático, participativo y pluralista, desde el artículo 2 determina que deberá *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

A su vez la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como Entidad fundamental de la división político-administrativa de Estado a los Municipios, a los cuales le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo ajustando metas y fines para la consecución de sus objetivos.

En el municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, se evidencia un bajo nivel de fortalecimiento técnico, productivo y empresarial de los emprendedores, lo cual limita significativamente el desarrollo económico local y la generación de ingresos sostenibles en la población. Esta problemática se manifiesta en la existencia de un alto número de unidades productivas con bajo nivel de formalización, escasa planificación empresarial y reducida capacidad para acceder a mercados competitivos.

La mayoría de los emprendimientos se desarrollan en condiciones de informalidad, con procesos productivos tradicionales, poco tecnificados y con limitada incorporación de innovación y valor agregado. En términos de capacidades, los emprendedores del municipio presentan debilidades en áreas clave como la administración, contabilidad, comercialización, marketing y uso de herramientas digitales, lo que afecta directamente la sostenibilidad y crecimiento de sus iniciativas productivas. A su vez, el acceso a procesos de formación y asistencia técnica especializada es limitado, especialmente en zonas rurales y dispersas, donde se concentran mayores niveles de vulnerabilidad.

Adicionalmente, se identifican restricciones en el acceso a insumos, herramientas productivas y tecnologías adecuadas, lo cual impacta negativamente en la calidad, volumen y competitividad de los productos y servicios ofertados. Esta situación se ve agravada por la baja articulación entre actores institucionales, la limitada oferta de programas de fortalecimiento empresarial y la discontinuidad de las estrategias de apoyo al emprendimiento.

Desde el punto de vista socioeconómico, estas condiciones contribuyen a la persistencia de altos niveles de pobreza y desempleo, así como a la dependencia de actividades económicas de subsistencia, particularmente en sectores como el comercio informal, la agricultura de baja escala y los servicios no especializados.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Camino a la Transformación Social”, el municipio enfrenta importantes retos en materia de reactivación económica, fortalecimiento productivo y generación



	de ingresos, especialmente en el marco de su condición de territorio PDET. En este sentido, se reconoce la necesidad de implementar estrategias integrales que promuevan el fortalecimiento de capacidades empresariales, el acceso a asistencia técnica y el impulso a iniciativas productivas sostenibles. En consecuencia, la situación actual demanda la intervención del Estado mediante la formulación e implementación de proyectos que permitan cerrar las brechas existentes en materia de desarrollo empresarial, mejorar la productividad de los emprendedores y contribuir al crecimiento económico del municipio de Dibulla. Que, la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitivo con el fin de ejecutar satisfactoriamente las acciones que se requieren para garantizar el fortalecimiento de las unidades productoras del Municipio de Dibulla La Guajira, es necesario contratar el APOYO TÉCNICO, PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, por lo que se requiere adelantar el correspondiente Proceso de Selección de Contratista, para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios. Que la contratación como una de las formas de actuación administrativa y, por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad. Por lo anterior, se recomienda así, aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia.																				
10.1. Objeto del contrato.	APOYO TÉCNICO, PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA																				
10.2. Alcance del Objeto.	OBJETIVO GENERAL Fortalecer técnica, productiva y empresarialmente a los emprendedores del municipio de Dibulla. OBJETIVOS ESPECIFICOS ➤ Realizar jornadas de formación en gestión empresarial y productiva. ➤ Generar el acceso a activos productivos. ➤ Apoyar productivamente a pequeños emprendedores.																				
10.3. Clasificación UNSPSC.	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>80101507</td><td>Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información</td></tr><tr><td>93141501</td><td>Servicios de política social</td></tr><tr><td>93141801</td><td>Servicios de promoción o planificación del empleo</td></tr><tr><td>93141900</td><td>Desarrollo rural</td></tr><tr><td>93142000</td><td>Desarrollo urbano</td></tr><tr><td>93171800</td><td>Análisis de comercio</td></tr><tr><td>80101500</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr><tr><td>80141600</td><td>Actividades de ventas y promoción de negocios</td></tr><tr><td>80141606</td><td>Cumplimiento del mercadeo directo</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO	80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información	93141501	Servicios de política social	93141801	Servicios de promoción o planificación del empleo	93141900	Desarrollo rural	93142000	Desarrollo urbano	93171800	Análisis de comercio	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141606	Cumplimiento del mercadeo directo
Clasificación UNSPSC	PRODUCTO																				
80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información																				
93141501	Servicios de política social																				
93141801	Servicios de promoción o planificación del empleo																				
93141900	Desarrollo rural																				
93142000	Desarrollo urbano																				
93171800	Análisis de comercio																				
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa																				
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios																				
80141606	Cumplimiento del mercadeo directo																				



10.4. identificación del Contrato a Celebrar	El contrato que pretende celebrar el Municipio de Dibulla, La Guajira, para satisfacer la necesidad existente es de PRESTACION DE SERVICIOS, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993. Este no generara relación de trabajo, prestaciones sociales ni indemnizaciones laborales entre el contratista y la entidad contratante, ni entre esta última y las personas que vincule laboralmente el primero como su equipo de trabajo.
10.5. Modalidad de Selección del Contratista y Fundamentos Jurídicos que la Soportan.	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección y escogencia de la oferta más favorable para la entidad, la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, tales como: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato. Los contratos de Prestación de Servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, que no resulta ser el caso, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA. En el caso del Municipio de Dibulla-La Guajira, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de Prestación de Servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24o numeral 1o de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2o del artículo 2o de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar. Numeral 2, artículo 2, Ley 1150 de 2007. 2. Selección Abreviada: <i>La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</i> <i>Serán causales de selección abreviada las siguientes:</i> ...b) La contratación de menor cuantía. <i>Se entenderá por Menor Cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales...</i>



	...j) Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda.... De acuerdo de esto, el objeto a contratar tiene un presupuesto oficial aprobado dentro del rango de la Menor Cuantía, en consecuencia, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se utilizará para escoger al proponente. Tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.																																																																																																																																	
10.6. Especificaciones del objeto a contratar.	El oferente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:																																																																																																																																	
	<table><tr><td>1</td><td colspan="4">ACTIVIDAD 1. COORDINACIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO</td></tr><tr><td>1.1</td><td colspan="4">TALENTO HUMANO</td></tr><tr><td>ITEM</td><td>DESCRIPCION</td><td>UNID AD</td><td>TIEMPO</td><td>CANTIDAD</td></tr><tr><td>1.1.1</td><td>COORDINADOR DEL PROYECTO</td><td>Mes</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>1.1.2</td><td>PROFESIONAL DE APOYO</td><td>Mes</td><td>1</td><td>2</td></tr><tr><td>1.1.3</td><td>APOYO LOGÍSTICO</td><td>Mes</td><td>1</td><td>4</td></tr><tr><td>1.1.4</td><td>INSTRUCTOR DE ARTESANIAS (Producción de artesanías en material reciclable)</td><td>Mes</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>1.1.5</td><td>INSTRUCTOR EN ARTESANÍAS (Producción de empaques artesanales)</td><td>Mes</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>1.2</td><td colspan="4">GASTOS GENERALES Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CAPACITACIONES Y CONVOCATORIA</td></tr><tr><td>ITEM</td><td>DESCRIPCION</td><td>UNID AD</td><td>TIEMPO</td><td>CANTIDAD</td></tr><tr><td>1.2.1</td><td>CAMISA TIPO POLO, GORRA BORDADA Y ESCARAPELA DE IDENTIFICACION</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>9</td></tr><tr><td>1.2.2</td><td>ALQUILER DE TRANSPORTE 4*4 PARA TRANSPORTE DE PERSONAL LOGÍSTICO Y DE APOYO</td><td>Mes</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>1.2.3</td><td>ALQUILER DE TRANSPORTE TIPO 350 PARA TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS</td><td>Días</td><td>15</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td colspan="4">ACTIVIDAD 2. ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS</td></tr><tr><td>ITEM</td><td>DESCRIPCION</td><td>UNID AD</td><td>CANTIDAD</td><td>Beneficiarios</td></tr><tr><td>2.1</td><td>Implemento para emprendimiento Alquiler de lavadora</td><td>Global</td><td>1</td><td>3</td></tr><tr><td>2.2</td><td>Implemento para emprendimiento CAFETERIAS, COMIDAS RAPIDAS, PANADERIA Y RESTAURANTE</td><td>Global</td><td>1</td><td>12</td></tr><tr><td>2.3</td><td>Implemento para emprendimiento TIENDAS DE BARRIO</td><td>Global</td><td>1</td><td>6</td></tr><tr><td>2.4</td><td>Implemento para emprendimiento PELUQUERIAS</td><td>Global</td><td>1</td><td>3</td></tr><tr><td>2.5</td><td>Implemento para emprendimiento TALLERES DE MECANICA</td><td>Global</td><td>1</td><td>2</td></tr><tr><td>2.6</td><td>Implemento para emprendimiento EMPACADORA DE AGUA PURIFICADA</td><td>Global</td><td>1</td><td>2</td></tr><tr><td>2.7</td><td>Implemento para emprendimiento TIENDAS DE ROPA</td><td>Global</td><td>1</td><td>4</td></tr><tr><td>2.8</td><td>Implemento para emprendimiento REPOSTERIA</td><td>Global</td><td>1</td><td>4</td></tr><tr><td>2.9</td><td>Implemento para emprendimiento CAFÉ INTERNET Y CORRESPONSAL BANCARIO</td><td>Global</td><td>1</td><td>3</td></tr><tr><td>2.10</td><td>Implemento para emprendimiento NEGOCIOS VERDES</td><td>Global</td><td>1</td><td>8</td></tr></table>					1	ACTIVIDAD 1. COORDINACIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO				1.1	TALENTO HUMANO				ITEM	DESCRIPCION	UNID AD	TIEMPO	CANTIDAD	1.1.1	COORDINADOR DEL PROYECTO	Mes	1	1	1.1.2	PROFESIONAL DE APOYO	Mes	1	2	1.1.3	APOYO LOGÍSTICO	Mes	1	4	1.1.4	INSTRUCTOR DE ARTESANIAS (Producción de artesanías en material reciclable)	Mes	1	1	1.1.5	INSTRUCTOR EN ARTESANÍAS (Producción de empaques artesanales)	Mes	1	1	1.2	GASTOS GENERALES Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CAPACITACIONES Y CONVOCATORIA				ITEM	DESCRIPCION	UNID AD	TIEMPO	CANTIDAD	1.2.1	CAMISA TIPO POLO, GORRA BORDADA Y ESCARAPELA DE IDENTIFICACION	Unidad	1	9	1.2.2	ALQUILER DE TRANSPORTE 4*4 PARA TRANSPORTE DE PERSONAL LOGÍSTICO Y DE APOYO	Mes	1	1	1.2.3	ALQUILER DE TRANSPORTE TIPO 350 PARA TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS	Días	15	1	2	ACTIVIDAD 2. ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS				ITEM	DESCRIPCION	UNID AD	CANTIDAD	Beneficiarios	2.1	Implemento para emprendimiento Alquiler de lavadora	Global	1	3	2.2	Implemento para emprendimiento CAFETERIAS, COMIDAS RAPIDAS, PANADERIA Y RESTAURANTE	Global	1	12	2.3	Implemento para emprendimiento TIENDAS DE BARRIO	Global	1	6	2.4	Implemento para emprendimiento PELUQUERIAS	Global	1	3	2.5	Implemento para emprendimiento TALLERES DE MECANICA	Global	1	2	2.6	Implemento para emprendimiento EMPACADORA DE AGUA PURIFICADA	Global	1	2	2.7	Implemento para emprendimiento TIENDAS DE ROPA	Global	1	4	2.8	Implemento para emprendimiento REPOSTERIA	Global	1	4	2.9	Implemento para emprendimiento CAFÉ INTERNET Y CORRESPONSAL BANCARIO	Global	1	3	2.10	Implemento para emprendimiento NEGOCIOS VERDES	Global	1	8
	1	ACTIVIDAD 1. COORDINACIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO																																																																																																																																
	1.1	TALENTO HUMANO																																																																																																																																
	ITEM	DESCRIPCION	UNID AD	TIEMPO	CANTIDAD																																																																																																																													
	1.1.1	COORDINADOR DEL PROYECTO	Mes	1	1																																																																																																																													
	1.1.2	PROFESIONAL DE APOYO	Mes	1	2																																																																																																																													
	1.1.3	APOYO LOGÍSTICO	Mes	1	4																																																																																																																													
	1.1.4	INSTRUCTOR DE ARTESANIAS (Producción de artesanías en material reciclable)	Mes	1	1																																																																																																																													
	1.1.5	INSTRUCTOR EN ARTESANÍAS (Producción de empaques artesanales)	Mes	1	1																																																																																																																													
	1.2	GASTOS GENERALES Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CAPACITACIONES Y CONVOCATORIA																																																																																																																																
	ITEM	DESCRIPCION	UNID AD	TIEMPO	CANTIDAD																																																																																																																													
	1.2.1	CAMISA TIPO POLO, GORRA BORDADA Y ESCARAPELA DE IDENTIFICACION	Unidad	1	9																																																																																																																													
	1.2.2	ALQUILER DE TRANSPORTE 4*4 PARA TRANSPORTE DE PERSONAL LOGÍSTICO Y DE APOYO	Mes	1	1																																																																																																																													
	1.2.3	ALQUILER DE TRANSPORTE TIPO 350 PARA TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS	Días	15	1																																																																																																																													
	2	ACTIVIDAD 2. ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS																																																																																																																																
	ITEM	DESCRIPCION	UNID AD	CANTIDAD	Beneficiarios																																																																																																																													
	2.1	Implemento para emprendimiento Alquiler de lavadora	Global	1	3																																																																																																																													
	2.2	Implemento para emprendimiento CAFETERIAS, COMIDAS RAPIDAS, PANADERIA Y RESTAURANTE	Global	1	12																																																																																																																													
	2.3	Implemento para emprendimiento TIENDAS DE BARRIO	Global	1	6																																																																																																																													
	2.4	Implemento para emprendimiento PELUQUERIAS	Global	1	3																																																																																																																													
	2.5	Implemento para emprendimiento TALLERES DE MECANICA	Global	1	2																																																																																																																													
	2.6	Implemento para emprendimiento EMPACADORA DE AGUA PURIFICADA	Global	1	2																																																																																																																													
2.7	Implemento para emprendimiento TIENDAS DE ROPA	Global	1	4																																																																																																																														
2.8	Implemento para emprendimiento REPOSTERIA	Global	1	4																																																																																																																														
2.9	Implemento para emprendimiento CAFÉ INTERNET Y CORRESPONSAL BANCARIO	Global	1	3																																																																																																																														
2.10	Implemento para emprendimiento NEGOCIOS VERDES	Global	1	8																																																																																																																														



	2.11	Implemento para emprendimiento	Global	1	3
	3	ACTIVIDAD 3. DESARROLLO DE 4 TALLERES CON EL FIN DE FORTALECER TECNICAMENTE LOS EMPRENDIMIENTOS			
	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO/DIA (Opcional)
	3.1	KIT de materiales e insumos para producción de productos artesanales con material reciclable (Cartulinas, foamy, tijera, silicona liquida, silicona caliente, papel kraft, papel iris, pistola de silicona, tela flece, regla, pintura en spray, pintura de tela, juego de brochas)	Unidad	30	1
	3.2	Kit de materiales e insumos para producción de empaque para productos artesanales reciclables (Tela quirúrgica, cordón cola de rata, papel Kraft, papel colores, papel bond, silicona liquida, pegante en barra, regla 30 cm, cinta pegante, tijera papel corte redondo)	Unidad	30	1
	3.3	brochure informativo en propalcote full color con resumen sobre temática del taller	Unidad	30	4
	3.4	Pendón full color 2 x 1 con información alusiva a la actividad	Unidad	1	4
	3.5	REFRIGERIO (dedito o croisant de queso y jamón+ jugo tetrapack)	Días	30	4
	3.6	ALQUILER DE (COMPUTADOR PORTATIL, VIDEO BEAN Y SONIDO)	Días	1	4
	3.7	ALQUILER DE SILLAS	Días	30	4
	3.8	ALQUILER DE MESAS	Días	30	4
ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Para dar cumplimiento al alcance del objeto, se requiere específicamente la realización de las siguientes actividades: La entidad requiere la implementación de un programa integral de apoyo técnico, productivo y empresarial dirigido a emprendedores del municipio de Dibulla, La Guajira, orientado a fortalecer sus capacidades productivas, administrativas y comerciales. Esta estrategia articula acciones de dotación de activos productivos con procesos de formación y acompañamiento, con el fin de mejorar el desempeño y la sostenibilidad de las unidades productivas beneficiarias. Para ello, se desarrollarán las siguientes actividades: ACTIVIDAD 1. COORDINACIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO. La actividad de Coordinación General constituye un componente transversal y estratégico para la adecuada ejecución del proyecto "Apoyo técnico, productivo y empresarial para el fortalecimiento de los emprendedores del municipio de Dibulla, La Guajira", ya que garantiza la articulación eficiente de los procesos administrativos, operativos y logísticos requeridos para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Su desarrollo se orienta a planificar, dirigir, supervisar y controlar todas las acciones relacionadas con la implementación de las actividades del proyecto, especialmente aquellas asociadas a la adquisición y entrega de activos productivos y la ejecución de talleres de fortalecimiento empresarial dirigidos a emprendedores y artesanos locales. Para tal fin, se contará con un equipo de talento humano conformado por un coordinador del proyecto, profesionales de apoyo, personal logístico e instructores especializados, quienes trabajarán de manera articulada bajo lineamientos técnicos y operativos previamente definidos. En términos operativos, esta actividad comprende:					



	Planificación y programación de las actividades del proyecto, incluyendo cronogramas, asignación de responsabilidades y definición de rutas logísticas para la entrega de activos productivos y desarrollo de talleres. Gestión administrativa, que incluye el seguimiento a procesos contractuales, control de recursos financieros, verificación de cumplimiento de requisitos y coordinación interinstitucional cuando sea necesario. Coordinación logística, asegurando la correcta adquisición, almacenamiento, transporte y entrega de los activos productivos a los beneficiarios, así como la organización de los espacios, materiales e insumos requeridos para los talleres de fortalecimiento empresarial. Supervisión técnica y operativa, mediante el seguimiento permanente a la ejecución de las actividades, garantizando que estas se desarrollen conforme a lo planeado, con calidad y en los tiempos establecidos. Acompañamiento a beneficiarios, facilitando la correcta implementación de los activos entregados y la participación efectiva en los procesos de capacitación. Adicionalmente, esta actividad incluye un componente fundamental de seguimiento, monitoreo y evaluación, el cual se materializa en la elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros periódicos. Estos reportes permitirán evidenciar el avance del proyecto, el cumplimiento de metas, la correcta ejecución de los recursos y la identificación de posibles ajustes o acciones de mejora. Entre los entregables de esta actividad se destacan: Informes de avance físico y financiero, Actas de entrega de activos productivos, Registros de asistencia y memorias de talleres, Informes de supervisión y seguimiento e Informe final de ejecución del proyecto. En este sentido, la Coordinación General no solo asegura la correcta implementación de cada una de las actividades específicas, sino que también actúa como eje integrador del proyecto, garantizando coherencia, eficiencia y cumplimiento de los resultados esperados, en beneficio de los emprendedores del municipio de Dibulla. ACTIVIDAD 2. ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS Se realizará la entrega de materiales y herramientas como fortalecimiento a los emprendimientos a 51 negocios, con el fin de fortalecer sus unidades productivas, mejorar sus procesos y aumentar su capacidad operativa. La entrega se realizará con base en un diagnóstico previo que permita identificar las necesidades específicas de cada emprendimiento, garantizando la pertinencia de los recursos asignados y su adecuado aprovechamiento. Objetivo de la actividad: Fortalecer la capacidad productiva de los emprendedores mediante la dotación de herramientas e insumos que contribuyan al mejoramiento de la calidad, eficiencia y competitividad de sus productos o servicios. Alcance Beneficiarios directos: 51 Emprendedores priorizados del municipio. Cobertura: Cabecera municipal y corregimientos. Tipología de dotación: • Equipos productivos • Herramientas de trabajo • Insumos básicos • Elementos tecnológicos (según necesidad)
--	--



	ACTIVIDAD 3. DESARROLLO DE 4 TALLERES CON EL FIN DE FORTALECER TECNICAMENTE LOS EMPRENDIMIENTOS La actividad consiste en el diseño, organización y ejecución de cuatro (4) talleres de formación orientados al fortalecimiento técnico y empresarial de los emprendedores en especial a emprendedores artesanales del municipio de Dibulla. Estos espacios formativos estarán enfocados en el desarrollo de competencias clave para mejorar la gestión, productividad y sostenibilidad de las unidades productivas. Los talleres se desarrollarán mediante metodologías teórico-prácticas, promoviendo la participación activa, el aprendizaje aplicado y la resolución de problemáticas reales de los emprendimientos. Objetivo de la actividad: Fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y comerciales de los emprendedores, mediante procesos de formación que contribuyan al mejoramiento de la gestión empresarial y el desempeño productivo. Entregables: Número de talleres: 4 Modalidad: Presencial (con enfoque práctico) Población objetivo: Emprendedores beneficiarios del proyecto Cobertura: Municipio de Dibulla (incluyendo zonas rurales) Temáticas de los talleres: • Gestión empresarial y modelos de negocio • Costos, finanzas básicas y fijación de precios • Marketing, ventas y atención al cliente • Innovación, valor agregado y formalización empresarial RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. Para la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto del proyecto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución.
10.7. Plazo de ejecución del contrato.	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de UN (1) MES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1991, como son: expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento y la suscripción del acta de iniciación.
10.8. Lugar de ejecución del contrato.	El lugar de ejecución será el municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el municipio de Dibulla - La Guajira.
10.9 Obligaciones generales del contratista.	Además de las consignadas en el numeral 10.6. del presente estudio previo, el Contratista se compromete de forma particular de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir de buena fe el objeto contractual. 2. Realizar todas las actividades en las cantidades indicadas en las especificaciones técnicas del presente proceso. 3. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato. 5. Elaborar un plan de trabajo con cronograma de actividades y presentarlo para aprobación por parte del supervisor designado. El plan de trabajo debe detallar las actividades a desarrollar y relacionar la distribución de los equipos de identificación y gestión de riesgos



	colectivos y el cronograma de trabajo de cada uno. El documento deberá establecer la fecha de entrega de informes y productos, previendo los requisitos pactados para cada pago. - Contratar el personal y los equipos necesarios y ofertados en su propuesta para la ejecución de las labores requeridas. - Mantener, durante toda la vigencia del contrato, el equipo de trabajo requerido, según lo definido en los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta presentada, en concordancia con el plan de trabajo y cronograma. En caso de ser necesario, la sustitución de alguno de sus integrantes deberá garantizar que su reemplazo sea de igual o superior perfil al calificado en la propuesta y que cumpla con la dedicación establecida en el plan de trabajo presentado al inicio del contrato y aprobado por el Supervisor, para lo cual se deberá contar con el aval respectivo por parte del Supervisor. - Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la Entidad Municipal. - Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato. - Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta e inicio del contrato. - Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato, las cuales están basadas en los estudios previos y la propuesta presentada. - Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en el desarrollo del contrato. - Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio. - Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso - Suministrar toda la documentación requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. - Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. - Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas durante la ejecución del contrato, contra El Municipio de Dibulla. - Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. - Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. - Constituir las diferentes pólizas de garantías pactadas en el contrato. - Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. - Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
10.10. Obligaciones de la Alcaldía.	La administración se compromete a: - Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto a ejecutar, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. - Adelantar las gestiones necesarias para la aprobación de la garantía constituida por el contratista y el respectivo certificado de registro presupuestal. - Suscribir el acta de inicio del contrato. - Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor quien será el conducto regular entre el Contratista y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.



	5. Expedir el certificado de cumplimiento, a través de El Municipio, donde conste que los servicios se reciben a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro. 6. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Alcaldía Municipal, en desarrollo o con ocasión de los bienes que sean entregados por parte del Contratista. 8. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida. 9. Mantener el equilibrio económico en el contrato. 10. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 11. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.																									
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA																										
11. Valor Estimado del Contrato.	Dadas las condiciones del contrato y las tareas a desarrollar por parte del Contratista, el municipio calculó el costo de las actividades requeridas en el proyecto, teniendo en cuenta los recursos descritos en el presupuesto oficial, por lo que dispone presupuestalmente, para la suscripción y ejecución del contrato a celebrar, la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$213.410.096,00) , valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del proyecto. Incluido costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que resulta del análisis económico del sector.																									
12.Imputación Presupuestal-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Para la ejecución del contrato que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2607160002 del 16 de julio del 2026, cuyo valor es DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$213.410.096,00) , expedido por el profesional de Presupuesto de la entidad, con cargo a los siguientes programas:																									
	<table><tr><th>Código CCPET</th><th>Descripción</th><th>Fuente</th><th>Código de Fuente</th><th>Valor</th></tr><tr><td>2.3.2.02.02.009.36.03.016-01</td><td>Apoyo a las diferentes líneas productivas de municipio de Dibulla</td><td>SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN</td><td>1.2.4.3.03</td><td>\$50.000.000</td></tr><tr><td>2.3.2.02.02.009.41.03.005-03</td><td>Fortalecimiento al emprendimiento de mujeres cabeza de familia</td><td>SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN</td><td>1.2.4.3.03</td><td>\$50.000.000</td></tr><tr><td>2.3.2.02.02.009.41.03.005-04</td><td>Fortalecimiento a emprendedores del municipio de Dibulla</td><td>SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN</td><td>1.2.4.3.03</td><td>\$50.000.000</td></tr><tr><td>2.3.2.02.02.009.41.03.005-07</td><td>Fortalecer programas de desarrollo productivos para artesanos</td><td>TASAS COMPENSATORIAS (LEY 856/2003)</td><td>1.2.3.2.11</td><td>\$63.410.096</td></tr></table>	Código CCPET	Descripción	Fuente	Código de Fuente	Valor	2.3.2.02.02.009.36.03.016-01	Apoyo a las diferentes líneas productivas de municipio de Dibulla	SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN	1.2.4.3.03	\$50.000.000	2.3.2.02.02.009.41.03.005-03	Fortalecimiento al emprendimiento de mujeres cabeza de familia	SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN	1.2.4.3.03	\$50.000.000	2.3.2.02.02.009.41.03.005-04	Fortalecimiento a emprendedores del municipio de Dibulla	SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN	1.2.4.3.03	\$50.000.000	2.3.2.02.02.009.41.03.005-07	Fortalecer programas de desarrollo productivos para artesanos	TASAS COMPENSATORIAS (LEY 856/2003)	1.2.3.2.11	\$63.410.096
	Código CCPET	Descripción	Fuente	Código de Fuente	Valor																					
	2.3.2.02.02.009.36.03.016-01	Apoyo a las diferentes líneas productivas de municipio de Dibulla	SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN	1.2.4.3.03	\$50.000.000																					
	2.3.2.02.02.009.41.03.005-03	Fortalecimiento al emprendimiento de mujeres cabeza de familia	SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN	1.2.4.3.03	\$50.000.000																					
2.3.2.02.02.009.41.03.005-04	Fortalecimiento a emprendedores del municipio de Dibulla	SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN	1.2.4.3.03	\$50.000.000																						
2.3.2.02.02.009.41.03.005-07	Fortalecer programas de desarrollo productivos para artesanos	TASAS COMPENSATORIAS (LEY 856/2003)	1.2.3.2.11	\$63.410.096																						
13. Variables consideradas para calcular	El soporte del análisis técnico y económico del contrato, está claramente determinado, de acuerdo al servicio a contratar tomando como referencia los precios promedio para la misma actividad o similares en la región, el cual arroja																									



el presupuesto oficial.	que de acuerdo a la responsabilidad, componentes, y volumen de actividades se debe cancelar la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$213.410.096,00), valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. Se reitera, el valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato. Para definir el valor estimado del contrato se determinaron las cantidades requeridas de cada bien y/o servicio, luego se multiplico por el valor unitario de cada uno, valor este que fue hallado mediante cotizaciones de empresas reconocidas en el mercado, cuya actividad económica se relaciona directamente con las actividades requeridas.
14. Forma de Pago.	EL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales según necesidad del servicio, teniendo en cuenta para ello las actividades que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo que se llegue a girar. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: ➤ Que el contratista levante un acta de entrega parcia y/o final, según sea el caso, de las actividades especificando: El tipo de actividades, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de la actividad total requerida si a ello hubiera lugar, el periodo dentro del cual se realizaron las actividades, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. ➤ Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. ➤ Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. ➤ Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de actividades o final, según sea el caso. ➤ Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. NOTA 1: Para el trámite del pago final, el contratista deberá presentar acta de liquidación del Contrato. El acta de liquidación deberá ser el modelo reconocido por parte de la Oficina de Contratación y deberá estar debidamente firmada por las partes: Ordenador del gasto, Contratista y Supervisor, así mismo deberá contener el visto bueno por parte del Jefe de la Oficina de Contratación. Por lo tanto, el contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. NOTA 2: En todo caso el contratista deberá consignar la trazabilidad de la presente exigencia a través de la plataforma transaccional SECOP II, sin perjuicio de las exigencias que efectuaré el Municipio a través del Supervisor del Contrato. ENTREGA DE ANTICIPO: El municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, podrá pactar la entrega de un anticipo hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA ENTIDAD CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.



- c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, así como la Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y que estas se hayan aprobado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA ENTIDAD CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio.
- e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.
- f) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo.

NOTA: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del proyecto.

MANEJO DEL ANTICIPO:

El anticipo se manejará así: a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta a nombre del proyecto para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio de Dibulla Departamento de La Guajira, girará el valor del anticipo a la respectiva cuenta bancaria, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales y/o final que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivo. g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: la contratación del personal que se requiera para la prestación del servicio, los insumos que se requieren para la ejecución del contrato etc. los demás que se requieren para dar inicio a la ejecución del contrato. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista



	ejecute el proyecto de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de EL MUNICIPIO DE DIBULLA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor y/o superviso del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.										
Capítulo IV: CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)											
15. Participación	Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del Proceso.										
15.1 Requisitos Habilitantes	Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo: <table><tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>ANOTACIÓN</th></tr><tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr><tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr><tr><td>CAPACIDAD TECNICA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr></table>	REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE	CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN										
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE										
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE										
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE										
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE										
15.2 Capacidad jurídica	a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del proponente, de acuerdo con las siguientes reglas: - Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. - Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. - Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural. c) Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con										



anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el documento en forma independiente.

- d)** Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Licitación. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.
- e)** Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- f)** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Deberá ser aportado por el representante legal del proponente, así como de los representantes legales de cada integrante del proponente plural, en caso de que aplique.
- g)** Certificado de no inclusión en el registro de deudores alimentarios morosos del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica
- h)** Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar o certificado de definición de situación militar con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.
- i)** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.
- j)** Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.
- k)** Registro vigente de los materiales e insumos suministrados, emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario y los requeridos por la normatividad aplicable.



- l)** Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.
- m)** Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
- n)** Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE DIBULLA identificado con NIT 825000134-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	El proponente debe presentar junto con su oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Dibulla por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026, si el proponente es emprendimiento y/o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe



		presentar junto con su oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Dibulla por un valor de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso.
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	AMPARO	• El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
	FIRMAS	• La Póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora como por el tomador o afianzado.
Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Municipio devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes: - La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones. - El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. - La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Municipio, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica. Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos: - Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos. - Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este. - Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos. - Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta. o) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales):		



	- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. - Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales. - Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. - Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato. - Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato. - Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato. - Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Municipio asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio. - Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Municipio. - La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. - La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Municipio emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes. - En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. - Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
--	--



- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Municipio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Nota 1: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración Municipal en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Administración Municipal, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la Administración Municipal.

p) DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante documento escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas y ni presenta sanciones o multas pendientes de conformidad al nuevo código de Policía, para ejecutar el suministro y servicios objeto del presente contrato.

MIPYMES.

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme, una vez cumplidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, se seguirán las siguientes instrucciones:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

del Decreto 1860 de 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo umbral para limitar a Mipymes es de \$511.708.497 en la vigencia 2026; La presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales de la jurisdicción territorial, que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación pública del presente proceso de Selección.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. y subsiguientes del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación podría estar limitado



	exclusivamente a Mipymes territoriales, de cumplirse los requerimientos exigidos. Personas Jurídicas Extranjeras Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables. Propuesta Por Intermedio De Un Representante Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.																
15.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA	EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a diez (10) años, verificables con su inscripción en la Cámara de Comercio. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de los miembros deberá cumplir con el requisito. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia general solicitada. EXPERIENCIA ESPECIFICA Los proponentes para considerarse HABIL deberán acreditar experiencia en el presente proceso con al menos un (1) contrato con su respectiva acta final y/o acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento, cuyo objeto, alcance y/o actividades estén estrictamente relacionados con el objeto del presente, es decir, que esté relacionado con fortalecimiento a emprendedores o similar. Cada contrato aportado como experiencia específica deberá igualar o superar el 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMLMV. Así mismo, de manera individual cada uno de los contratos aportados como experiencia específica deben estar inscrito en la descripción en por lo menos dos de los siguientes códigos: Segmento, Familia y clases del Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, así: <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>801015</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr><tr><td>931415</td><td>Desarrollo y Servicios sociales</td></tr><tr><td>931418</td><td>Empleo</td></tr><tr><td>931419</td><td>Desarrollo Rural</td></tr><tr><td>931420</td><td>Desarrollo Urbano</td></tr><tr><td>931718</td><td>Análisis de comercio</td></tr><tr><td>801416</td><td>Actividades de ventas y promoción de negocios</td></tr></table> Consideraciones Adicionales a Las Experiencias	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	931415	Desarrollo y Servicios sociales	931418	Empleo	931419	Desarrollo Rural	931420	Desarrollo Urbano	931718	Análisis de comercio	801416	Actividades de ventas y promoción de negocios
Clasificación UNSPSC	PRODUCTO																
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa																
931415	Desarrollo y Servicios sociales																
931418	Empleo																
931419	Desarrollo Rural																
931420	Desarrollo Urbano																
931718	Análisis de comercio																
801416	Actividades de ventas y promoción de negocios																



En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) *Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento*
- b) *Nombre del Contratista*
- c) *Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.*
- d) *Número del contrato (si tiene)*
- e) *Objeto del contrato*
- f) *Valor del contrato expresado en pesos colombianos*
- g) *Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año).*
- h) *Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación de este.*
- i) *Nombre y firma de quien expide la certificación.*
- j) *Especificar si se cumplió o no el contrato.*

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Si se llegase a presentar más de tres (03) experiencias, se tomará como base para el análisis aquella de mayor valor y las demás se tendrán como no aportadas.

El valor total de las experiencias se convertirá a SMMLV de la fecha de finalización de la ejecución.

En el caso que la certificación que se presente no cumpla con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

No se aceptarán contratos por administración delegada ni los subcontratos hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal.



	Cuando la experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el municipio tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta; por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal. En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal sus integrantes deberán acreditar la experiencia contractual exigida, con el número máximo de contratos que se señala en este numeral. <u>NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.</u> El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (03) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (04) contratos. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (03) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (04) contratos. Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probarán mediante el diligenciamiento del "Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.								
15.4. Documentos que Determinan Capacidad Financiera.	De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", El Municipio de Dibulla, requiere los siguientes indicadores que miden la capacidad y solvencia financiera de los interesados. La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores: <table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)</td><td>Mayor o igual a 3</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100</td><td>Menor o igual a 50%</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)</td><td>Mayor o igual a 1.82</td></tr></table> Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa.	Indicador	Índice requerido	Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 3	Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100	Menor o igual a 50%	Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 1.82
Indicador	Índice requerido								
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 3								
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100	Menor o igual a 50%								
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 1.82								



15.5.
CAPACIDAD
ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual a 0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

El Proponente y los integrantes de estructuras plurales no obligados para inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si alguno de estos



	requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. En de caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.												
15.6. CAPACIDAD TECNICA	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. ANEXO Incluir dentro de su oferta Una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos según anexo y cumplir con los condicionamientos de los equipos, insumos y elementos para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido a la Alcaldía Municipal de Dibulla y referenciar el presente proceso de selección. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO <table><tr><th>CARGO</th><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>Coordinador de proyecto</td><td>Profesional en trabajo social, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la tarjeta profesional, expedida por el Consejo Nacional de Trabajo Social. Deberá acreditar título de posgrado mayor a dos (2) años</td><td>Debe acreditar experiencia superior a un (1) año como coordinador, para lo cual deberá aportar certificaciones laborales o contractuales</td><td>1</td></tr><tr><td>Profesional de apoyo</td><td>Profesional en áreas sociales o ciencias humanas o humanidades o similar, con dos (2)</td><td>-</td><td>2</td></tr></table>	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANTIDAD	Coordinador de proyecto	Profesional en trabajo social, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la tarjeta profesional, expedida por el Consejo Nacional de Trabajo Social. Deberá acreditar título de posgrado mayor a dos (2) años	Debe acreditar experiencia superior a un (1) año como coordinador, para lo cual deberá aportar certificaciones laborales o contractuales	1	Profesional de apoyo	Profesional en áreas sociales o ciencias humanas o humanidades o similar, con dos (2)	-	2
CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANTIDAD										
Coordinador de proyecto	Profesional en trabajo social, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la tarjeta profesional, expedida por el Consejo Nacional de Trabajo Social. Deberá acreditar título de posgrado mayor a dos (2) años	Debe acreditar experiencia superior a un (1) año como coordinador, para lo cual deberá aportar certificaciones laborales o contractuales	1										
Profesional de apoyo	Profesional en áreas sociales o ciencias humanas o humanidades o similar, con dos (2)	-	2										



		años de experiencia contados a partir de la expedición de su licencia o matrícula profesional o del título profesional si lo anterior no aplica para su profesión.		
	Apoyo logístico	Bachiller académico	-	4
	Instructor de artesanías (Producción de artesanías en material reciclable)	Formación en artesanías	Acreditar formación en elaboración de fichas técnicas para productos artesanales. Además, acreditar experiencia como Instructor de manualidades artesanales.	1
	Instructor de artesanías (Producción de empaques artesanales)	Competente laboral en Enlazar fibras según técnica de anudado y en Configurar pieza artesanal según técnica de ensartado, acreditado por el Servicio Nacional de Aprendizaje, en nivel avanzado	Acreditar educación no formal en diseño y/o producción artesanal. Además, acreditar experiencia específica como instructor en el área de artesanías por un término no inferior a dos (2) años.	1
DOCUMENTOS SOPORTE DEL EQUIPO DE TRABAJO. El proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá aportar: ➤ Copia de Cedula de ciudadanía. ➤ Diploma en el cual acredite la formación requerida (en caso de que aplique). ➤ Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia (en caso de que aplique) ➤ Certificación de la experiencia laboral otorgada por la entidad contratante del proyecto acreditado. ➤ Carta de compromiso de los profesionales que conforman el equipo de trabajo con la dedicación establecida en el presupuesto				
15.7. FACTORES DE EVALUACION	El municipio debe evaluar las Ofertas de los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Comité Evaluador realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla. La suma de los elementos de calidad y precio de la oferta dará como resultado un valor máximo de CIEN (100) PUNTOS . El proceso de selección se adjudicará al Oferente que obtenga el mayor puntaje. Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación se trabajarán con dos decimales.			
	FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR
	ECONÓMICO	PROPUESTA ECONÓMICA	50	50
	FACTOR CALIDAD	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	20	20
		EQUPO DE TRABAJO	19,5	19,5



	PUNTAJE ADICIONAL POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	0.25	0.25
	PUNTAJE A MIPYMES	MIPYMES	0.25	0.25
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MANO DE OBRA, INSUMOS Y BIENES NACIONALES	10	10
	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO POR EL PROPONENTE		100	100
	DESCUENTO POR MULTAS Y SANCIONES		MENOS 2 PUNTOS	
EVALUACION ECONOMICA (MAXIMO 50 PUNTOS)				
PROPUESTA ECONOMICA				
El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos, de conformidad al Formato. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Se evaluará la propuesta económica únicamente de las Propuestas habilitadas Técnica, Jurídica y Financieramente y quienes hayan subsanado satisfactoriamente. Se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial será descalificado y no les será aplicado el procedimiento.				
CORRECCIONES ARITMÉTICAS				
La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.				
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO				
En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.				



MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Se otorgarán máximo cincuenta (50) puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

La asignación de los cincuenta (50) puntos correspondientes a la oferta económica se realizará evaluando el precio ofertado asignándose el puntaje previsto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se calculará la Media Geométrica con presupuesto oficial (MG1) del valor de la oferta económica para cada uno de las propuestas admisibles, los cuales deben sujetarse al monto máximo presupuesto asignado.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times ... \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times ... \times P_n}$$

Donde,

- GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de Ofertas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

iguales a GPO

Puntaje i =

a GPO

(49,8) x (1 – (GPO -Vi /GPO)) para valores menores o

(49,8) x (1 – 2((|GPO -Vi| /GPO)) para valores mayores

Donde,



GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las fórmulas se calcularán según el manual de Colombia Compra Eficiente, siguiendo sus parámetros. La Administración no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de un CERO PUNTO CINCO (0.5%) POR CIENTO por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por el MUNICIPIO.

A continuación, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación, y la oferta se rechaza.

En esta etapa la propuesta será rechazada en los siguientes casos:

- Cuando no se anexe la Propuesta Económica en las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones.
- Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y/o los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem ofertado.
- Cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems de los requeridos en el pliego de condiciones.
- Cuando la discrepancia del análisis del costo total exceda por efecto o por exceso la tolerancia permitida o supere el presupuesto oficial.
- Cuando el proponente no presente la totalidad de los ítems y/o precios unitarios o que alguno de ellos esté incompleto.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero inferior del peso. El MUNICIPIO no tomará como errores aritméticos la aproximación por decimales.

FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD (MAXIMO 39,5PUNTOS)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - 20 PUNTOS

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Para efectos de la evaluación de la experiencia específica ponderable, los proponentes deben acreditar que el contrato de mayor valor aportado como experiencia específica o el contrato aportado, si solo es uno, es superior al 150% valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. De cumplirse, se hará acreedor de esta puntuación.	20 PUNTOS
Para efectos de la evaluación de la experiencia específica ponderable, los proponentes deben acreditar que el contrato de mayor valor aportado como experiencia específica o el contrato aportado, si solo es uno, es superior al 100% o hasta el 150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. De cumplirse, se hará acreedor de esta puntuación.	10 PUNTOS



EQUIPO DE TRABAJO – 19,5 PUNTOS

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Se le asignarán 19,5 puntos al proponente que acredite el coordinador con la mayor cantidad de experiencia especifica adicional a la habilitante.	19,5 PUNTOS
Se le asignarán 15 puntos al proponente que acredite el coordinador con la segunda mayor cantidad de experiencia especifica adicional a la habilitante.	15
Se le asignarán 10 puntos al proponente que acredite el coordinador con la tercera mayor cantidad de experiencia especifica adicional a la habilitante.	10
Se le asignarán 5 puntos al proponente que acredite el coordinador con la cuarta mayor cantidad y en adelante de experiencia especifica adicional a la habilitante.	5

PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL-MAXIMO (10 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán DIEZ (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Esté factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional y atendiendo la documentación aportada de acuerdo con el presente estudio previo así:

1. Cuando el proponente oferte servicios con el 100% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán diez (10) puntos.
2. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cinco (5) puntos.
3. Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional su puntaje será cero (0) puntos.

APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

EL MUNICIPIO otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo correspondiente y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho Anexo y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.



Para los efectos, EL MUNICIPIO asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

PUNTAJE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación EL MUNICIPIO verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.



	En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.
15.8. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	La Alcaldía de Dibulla, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del presente pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos. La Alcaldía, dentro del término establecido en el cronograma comprobara la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la VERIFICACION realice a través del comité evaluador, deberán ser resultas por el proponente dentro del término establecido por el Municipio. Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por la Alcaldía de Dibulla de Dibulla, para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconscientes, prevalecerán el contenido de los documentos soporte PUBLICACION DEL INFORME CON LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, para ello dispondrán del término dispuesto en el cronograma. El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el sitio www.colombiacompra.gov.co en el portal transaccional del SECOP II del mismo proceso de selección. En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta será rechazada. En ningún caso la entidad permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La Alcaldía de Dibulla, se reserva la facultad de verificar la información suministrad por el oferente y demás documentos allegados a este proceso. CRITERIOS DE DESEMPATE En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios



	de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
16. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	Para efectos de la presente selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible. ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo. RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos. Teniendo en cuenta la experiencia de la Alcaldía de Dibulla, en la selección de contratistas en contratos con objetos similares al del presente proceso de selección, se tienen los siguientes factores de riesgo, estimados de acuerdo con el documento CONPES #3714. NOTA: RIESGOS QUE NO SE PUEDEN PREVENIR: Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Se trata de los riesgos por fuerza mayor o caso fortuito, que comprenden todos aquellos hechos, situaciones o circunstancias imprevistos que ocasionan la imposibilidad, la paralización o la demora en el desarrollo del cronograma de trabajo y que las partes del contrato están obligadas a soportar y resistir, volviendo el plazo de ejecución del contrato y su valor insuficientes para la terminación de las obligaciones derivadas del mismo. Dado que se trata de hecho imprevisible al momento de la celebración del contrato, los perjuicios que se causen sólo pueden ser tasados al momento de su ocurrencia y deberán ser asumidos en partes iguales por las partes del contrato, sin perjuicio de los restablecimientos económicos a los que haya lugar, en caso de que el contratista llegue a un punto de pérdida. No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.



En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicho plazo.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para el contratista que resulte favorecido en el presente proceso de selección, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el calculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentra, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal



	proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.															
17. Garantías	Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con los señalado en el Decreto 1082 de 2015. El proponente se obliga a constituir a favor del Municipio, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados. <table><tr><th>AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>Buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo</td><td>100%</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>De pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr></table> El proponente se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	PLAZO	Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo	100%	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	De pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
AMPARO	VALOR ASEGURADO	PLAZO														
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más														
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más														
Buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo	100%	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más														
De pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.														
18. Supervisión y Vigilancia	La supervisión y vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD. Esta se hará bajo las normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. La Supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: 1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II. 2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. 3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.															



	4. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato con el objeto de suscribir la correspondiente acta de inicio. 5. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia 6. Elaborar y tramitar el acta de recibo final.																																										
19. Liquidación del contrato	Conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se suscriba se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en el evento en que no sea posible el acuerdo para su liquidación se procederá a la liquidación unilateral del mismo dentro de los dos (2) meses siguientes, en todo caso el contrato se podrá liquidar por mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los 24 meses siguientes a la expiración de los términos anteriormente señalados.																																										
20. Indicación de si el Proceso de contratación esta Cobijado por un Acuerdo Comercial (Numeral 8 articuo1 del Decreto 399 de 2021)	En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. <table><tr><th rowspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th colspan="2">APLICABILIDAD</th><th rowspan="2">VALOR APLICABLE</th><th rowspan="2">PLAZO GENERAL</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)</td><td></td><td>X</td><td>> \$655.366.000</td><td>30 días</td></tr><tr><td>CHILE</td><td></td><td>X</td><td>> \$643.264.000</td><td>10 Días</td></tr><tr><td>COSTA RICA</td><td></td><td>X</td><td>> \$1.162.733.000</td><td>30 días</td></tr><tr><td>TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)</td><td></td><td>X</td><td>Desde la menor cuantía de la entidad</td><td>No hay plazo</td></tr><tr><td>ESTADOS AELC</td><td></td><td>X</td><td>> \$852.074.000</td><td>10 Días</td></tr><tr><td>UNION EUROPEA</td><td></td><td>X</td><td>> \$859.752.000</td><td>30 Días</td></tr><tr><td>DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.</td><td>X</td><td></td><td>> 0</td><td>No hay plazo</td></tr></table>	ACUERDO COMERCIAL	APLICABILIDAD		VALOR APLICABLE	PLAZO GENERAL	SI	NO	ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)		X	> \$655.366.000	30 días	CHILE		X	> \$643.264.000	10 Días	COSTA RICA		X	> \$1.162.733.000	30 días	TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)		X	Desde la menor cuantía de la entidad	No hay plazo	ESTADOS AELC		X	> \$852.074.000	10 Días	UNION EUROPEA		X	> \$859.752.000	30 Días	DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.	X		> 0	No hay plazo
ACUERDO COMERCIAL	APLICABILIDAD		VALOR APLICABLE	PLAZO GENERAL																																							
	SI	NO																																									
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)		X	> \$655.366.000	30 días																																							
CHILE		X	> \$643.264.000	10 Días																																							
COSTA RICA		X	> \$1.162.733.000	30 días																																							
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)		X	Desde la menor cuantía de la entidad	No hay plazo																																							
ESTADOS AELC		X	> \$852.074.000	10 Días																																							
UNION EUROPEA		X	> \$859.752.000	30 Días																																							
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.	X		> 0	No hay plazo																																							
21. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.																																										
FIRMA																																											
NOMBRE	RIKY DAVID VILLAR PEREIRA																																										
CARGO	SECRETARIO DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD																																										